MEMORIA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. Nº EXP: P.A.S. 11/2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

1. NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato es el suministro de una licencia de uso indefinido de una aplicación informática especializada en la gestión integral de biobancos y colecciones de muestras biológicas, destinada al Biobanco de la Fundación para la investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa, así como los servicios necesarios para su instalación, configuración, implantación, puesta en funcionamiento, formación de usuarios, asistencia en la migración de datos y soporte técnico. Asimismo, se entenderá incluido en el objeto de la contratación el servicio de mantenimiento de la licencia, por un período de doce (12) meses, computado desde la fecha de su activación. La solución deberá permitir la gestión centralizada y trazable de donantes, muestras biológicas, consentimientos informados, procesos, almacenamiento, incidencias, documentación y solicitudes de cesión de muestras, garantizando la seguridad, integridad y confidencialidad de la información, con el fin de optimizar los procesos de gestión del Biobanco y facilitar el desarrollo de sus actividades de apoyo a la investigación biomédica.

Código CPV: 48218000-9. Paquetes de programas de gestión de licencias; 30211300-4 (Plataformas informáticas), 72263000-6 (Servicios de implementación de software), 72267000-4 (Servicios de mantenimiento y reparación de software).

División en lotes: No.

Justificación para la no división en lotes: La FIBHLPR tiene la necesidad de contratar el suministro de una licencia de uso indefinido de una aplicación informática especializada en la gestión integral de biobancos y colecciones de muestras biológicas, así como los servicios de instalación, configuración, implantación, puesta en marcha, formación de usuarios, asistencia en la migración de datos y soporte técnico, que permita la gestión centralizada y trazable de donantes, muestras biológicas, consentimientos informados, procesos, almacenamiento, incidencias y solicitudes de cesión de muestras.

En virtud de la interrelación existente entre las prestaciones descritas, resulta necesario, desde el punto de vista técnico y operativo, que el contrato sea ejecutado por una sola empresa, con el fin de garantizar la compatibilidad, integración y correcto funcionamiento de la solución informática.

A través de la licitación en un solo lote, la FIBHLPR pretende asegurar que todo el proceso de suministro, instalación, configuración, implantación, puesta en marcha y soporte técnico de la aplicación informática para la gestión del Biobanco del Hospital Universitario de La Princesa se realice de manera coordinada y unificada, evitando posibles errores, incompatibilidades o dificultades técnicas derivadas de la intervención de diferentes

empresas en caso de dividir el contrato en lotes, y garantizando una adecuada ejecución de las prestaciones y una responsabilidad técnica única sobre el funcionamiento del sistema**.**

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización y tendrá un plazo de ejecución de un (1) año contados desde esa fecha. La fecha de mantenimiento de la aplicación surtirá efectos desde el despliegue y puesta en funcionamiento de la aplicación. De esta fecha se dejará constancia en el acta de recepción.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

El contrato será susceptible de prórroga por períodos sucesivos de un (1) año, hasta un máximo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período de la garantía inicial, cuyo inicio se computará desde la fecha establecida en el acta de recepción, una vez efectuado el despliegue de la licencia.

La prórroga, que será en todo caso expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES (3) años, contados de fecha a fecha.

2. IMPACTO ECONÓMICO.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 22 de la LCSP.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 67.000,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
			TOTAL
	SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO	- Licencia de uso indefinido del software de gestión integral del Biobanco - Instalación, configuración y puesta en funcionamiento - Consultoría de implantación y formación presencial - Asistencia técnica para migración de datos (60 horas) - Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**55.000,00 €**
	RENOVACIÓN ANUAL DE GARANTÍA, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES (12 meses)	- Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**6.000,00 €**

	RENOVACIÓN ANUAL DE GARANTÍA, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES (12 meses)	- Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	**6.000,00 €**
		TOTAL	67.000,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (55.000,00 €), IVA excluido, así como se añade el valor (sin IVA) correspondiente a dos prórrogas previstas por la FIBHLPR, por periodos sucesivos de un año cada una ellas, relativas a la «Renovación Anual de Garantía, Soporte y Actualizaciones (12 meses)». Todo ello a partir de la contabilidad histórica de la FIBHLPR relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, teniendo en cuenta los costes derivados, así como los costes laborales del personal adscrito al contrato del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

El presupuesto base de licitación asciende a:

SERVICIO LICENCIA Y MIGRACIÓN DE DATOS (SOFTWARE) PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DONANTES Y MUESTRAS DEL BIOBANCO	Licencia de uso indefinido del software de gestión integral del Biobanco	
	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	
	Consultoría de implantación y formación presencial	
	Asistencia técnica para migración de datos (60 horas)	
	Garantía, mantenimiento correctivo, soporte técnico y actualizaciones (12 meses)	
	TOTAL	**55.000,00 €**
	IVA	11.550,00 €
	TOTAL IVA INCLUIDO	**66.550,00 €**

El presente contrato se licita una parte a tanto alzado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado, siendo este desglose el siguiente:

Costes salariales	38.500,00 €
Costes directos	5.500,00 €
Costes indirectos	1.100,00 €
Beneficio Industrial	3.300,00 €
Gastos generales	6.600,00 €
TOTAL	**55.000,00 €**

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la FIBHLPR.

Remuneración: Íntegra por la FIBHLPR.

Posibles modificaciones: NO.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, en este caso 33.499,99 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de la declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio que, es de 15.633,33 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

No se tendrán en consideración, a efectos de acreditación de la experiencia, los trabajos de soporte, mantenimiento u otros servicios asociados a soluciones informáticas implantadas con anterioridad al período de referencia.

Se entenderán como suministros de igual o similar naturaleza aquellos que hayan consistido en la implantación integral, desde su fase inicial, de soluciones de software comercial estándar, ejecutadas y finalizadas durante los tres (3) últimos años.

Las implantaciones aportadas para acreditar dicha experiencia deberán corresponder a soluciones informáticas incluidas en la cartera actual de productos de la empresa licitadora, que se encuentren efectivamente implantadas y operativas en entornos de producción de biobancos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales.

No se admitirán, a efectos de acreditación de la experiencia, certificados correspondientes a implantaciones de soluciones que hayan requerido desarrollos específicos o a medida por parte de la empresa licitadora para satisfacer los requisitos funcionales del biobanco destinatario.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS CINCO (5) CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres (3) años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía de este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

Compromiso de adscripción de medios: SÍ procede.

SÍ procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales descritos en el apartado 9 “9. RECURSOS PERSONALES Y TÉCNICOS.” del Pliego de Prescripciones Técnicas:

La empresa adjudicataria nombrará un responsable del servicio que será el principal interlocutor con la FIBHLPR y coordinará y garantizará la adecuada cobertura del servicio.

SOBRE 1º. En el sobre 1º relativo a la documentación administrativa, los licitadores deberán incluir el Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo, ANEXO V, del presente pliego.

En este **ANEXO V,** Sobre 1º, **NO DEBERÁ** hacerse alusión a **NINGUNA** información o datos que permitan conocer a la mesa de contratación la **OFERTA ECONÓMICA** o los **CRITERIOS AUTOMÁTICOS.** **LA REFERENCIA A DICHAS CIRCUNSTANCIAS, DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DEL LICITADOR CORRESPONDIENTE.**

El órgano de contratación requerirá al licitador, **RESPECTO DEL CUAL SE FORMULE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos**:

- Currículum Vitae de cada miembro del personal; que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso; haciendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad.
- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.

(NOTA. La documentación requerida al licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación SOLO será requerida a aquel que resulte propuesto como adjudicatario en el correspondiente momento administrativo. NO DEBERÁ ADELANTARSE SU INCLUSIÓN EN NINGÚN SOBRE).

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran:

- **Criterios relacionados con los costes:**

OFERTA ECONÓMICA: **HASTA 40 puntos.**

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 40 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX= (A*40) /XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

- **Criterios evaluables mediante un juicio de valor (SOBRE N.º 1): HASTA 25 PUNTOS.**

1. PLAN DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN. HASTA 10 PUNTOS

Cada licitador deberá redactar y aportar una memoria técnica sobre la organización y ejecución de la implantación de la licencia y servicios asociados, con objetivos, fases, actividades, recursos humanos, coordinación y cronograma.

Se valorará la calidad técnica, adecuación funcional y operativa al biobanco e idoneidad de las soluciones propuestas, considerando su concreción, coherencia, viabilidad y aportación efectiva. No bastarán declaraciones genéricas, compromisos indeterminados ni la mera reproducción del pliego de prescripciones técnicas
Deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño DIN-A4, formato Pdf., tipo letra Times New Roman 11, interlineado sencillo.

La memoria deberá contener los siguientes aspectos, y la puntuación se otorgará del siguiente modo:

1. Planificación, cronograma e indicadores de seguimiento. Hasta 2 puntos.
Se valorará la claridad, coherencia, viabilidad y detalle de objetivos, fases, actividades, hitos verificables y plazos, así como los indicadores para medir avances, detectar desviaciones y comprobar compromisos.
2. Gestión de desviaciones e incidencias. Hasta 2 puntos.
Se valorarán los procedimientos de identificación, comunicación, análisis y corrección, con responsables, seguimiento, escalado, medidas correctoras y verificación de eficacia, así como su capacidad para anticipar riesgos y proteger plazos y continuidad operativa.
3. Organización, cualificación y funciones del equipo. Hasta 3 puntos.

Se valorarán perfiles, formación, funciones, responsabilidades, dedicación y coordinación del personal efectivamente adscrito, y su adecuación a implantación, migración, configuración, formación y soporte. No se puntuará la experiencia empresarial general.
4. Formación y resolución de dudas e incidencias. Hasta 3 puntos.
Se valorarán destinatarios, metodología, contenidos, materiales, evaluación del aprendizaje y acompañamiento, así como canales de soporte, registro y seguimiento de incidencias, responsables y resolución, adaptados a las necesidades operativas del biobanco y los mínimos del pliego.

2. DEMOSTRACIÓN FUNCIONAL DE LA LICENCIA. HASTA 10 PUNTOS

Se facilitará una demostración operativa en la nube de la solución ofertada, con dirección y credenciales en el sobre n.º 2, y un dosier técnico que describa las funcionalidades y su correspondencia con los procesos evaluados. El circuito completo deberá incluir:

- Registro de muestras biológicas e información asociada.
- Procesamiento de muestras.
- Asignación y gestión de ubicaciones de almacenamiento.
- Búsqueda, consulta y recuperación posterior de información.

Se valorará la calidad técnica, adecuación funcional y operativa al biobanco e idoneidad de las soluciones propuestas. La puntuación se otorgará del siguiente modo:

1. Facilidad de uso y comprensión de la interfaz. Hasta 3 puntos.
Claridad, organización, coherencia y accesibilidad funcional de la interfaz; identificación de funciones, comprensión de formularios y ejecución de tareas habituales.
2. Fluidez y eficiencia operativa. Hasta 3 puntos.
Sencillez y continuidad del circuito de registro, procesamiento, almacenamiento y búsqueda; secuencia de operaciones, duplicación de datos, pasos innecesarios e interrupciones o cambios injustificados de contexto.
3. Consulta, localización y recuperación de información. Hasta 3 puntos.
Facilidad y eficiencia para localizar muestras, consultar datos asociados, interpretar resultados y navegar entre registros relacionados.
4. Coherencia funcional y facilidad de aprendizaje. Hasta 1 puntos.
Consistencia de procedimientos, homogeneidad de interfaz, claridad de mensajes, comprensión y aprendizaje de operaciones, y prevención y corrección de errores.

La puntuación se basará en características efectivamente comprobadas durante la demostración; no bastarán afirmaciones del dosier que no puedan verificarse.

3. OTRAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES. HASTA 5 PUNTOS

Se valorarán prestaciones útiles para mejorar la gestión del biobanco y valorables conforme al pliego de prescripciones técnicas.

1. Conexión con catálogo de muestras. Hasta 2 puntos.
Visualización y gestión de ubicaciones libres y ocupadas, actualización de datos, capacidad restante y optimización de la asignación y aprovechamiento de espacios, con mínima intervención manual.
2. Ocupación automatizada de almacenes. Hasta 2 puntos.

Adecuación y viabilidad de la arquitectura de integración, datos intercambiados o publicados, procedimientos de conexión y actualización, y garantías de integridad y consistencia.
3. Carga masiva mediante archivos estructurados. Hasta 1 punto.
Importación de donantes, donaciones o muestras mediante Excel o formatos equivalentes por usuarios autorizados de forma autónoma, con procedimientos sencillos y guiados, detección de errores, validación y controles de integridad, sin soporte técnico externo ordinario.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA DEMOSTRACIÓN

En el sobre n.º 1 se incluirán URL, credenciales e instrucciones básicas. El entorno, correspondiente a la solución ofertada, permanecerá disponible durante la valoración y permitirá comprobar todas las funcionalidades. La comprobación será homogénea para todas las ofertas y servirá tanto para valorar calidad como, cuando corresponda, verificar los mínimos técnicos obligatorios.

La falta de acreditación de una funcionalidad valorable determinará su puntuación. Un incumplimiento de un mínimo obligatorio podrá motivar la exclusión, previa comprobación y motivación legalmente procedentes. Los mínimos se verificarán en todas las ofertas afectadas, no solo en la mejor puntuada

En los DOCUMENTOS aportados en este apartado **NO DEBERÁ hacerse alusión a NINGUNA a datos que permitan conocer a la mesa de contratación la OFERTA ECONOMICA o los CRITERIOS AUTOMATICOS.**

La referencia a dichas circunstancias DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN de este procedimiento del licitador correspondiente.

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. (Anexo III) SOBRE 2. HASTA 35 PUNTOS.

1. IMPLANTACIÓN EFECTIVA DE LA LICENCIA INFORMÁTICA OFERTADA EN BIOBANCOS OFICIALMENTE REGISTRADOS. HASTA 15 PUNTOS.

Se valorará, hasta un máximo de **15 puntos**, el número de biobancos distintos en los que se acredite documentalmente la instalación y puesta en funcionamiento efectiva de la solución informática ofertada, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La inclusión de este criterio responde a la especial naturaleza del objeto contractual y a las necesidades funcionales y operativas de los biobancos destinados a la investigación biomédica.

La gestión informatizada de un biobanco presenta particularidades relevantes respecto de otros sistemas de gestión de información, especialmente en lo que concierne a la trazabilidad de las muestras biológicas, la gestión de colecciones, el tratamiento de la información asociada, la organización de los circuitos de trabajo y el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables.

En este contexto, la implantación efectiva de una solución informática en biobancos constituye un elemento objetivo que permite constatar su utilización en entornos operativos comparables al que constituye el objeto del contrato.

La valoración propuesta persigue identificar soluciones con un grado de implantación acreditado en el ámbito específico de los biobancos, considerando que su utilización previa puede aportar información relevante sobre su grado de madurez tecnológica y adecuación funcional a las necesidades de esta clase de infraestructuras. De este modo la valoración de este criterio responde a la necesidad de identificar soluciones tecnológicas cuya implantación efectiva en entornos operativos específicos de biobancos permita acreditar su utilización real en procesos de gestión

de muestras biológicas, colecciones y datos asociados, así como su adecuación funcional a las particularidades técnicas, organizativas y de trazabilidad inherentes a esta clase de infraestructuras de investigación biomédica-

A estos efectos, únicamente serán computables las implantaciones que cumplan las condiciones que se establecen a continuación:

a) Unidad de cómputo.

La unidad de valoración será el biobanco, individualmente considerado, y no cada uno de sus nodos, centros hospitalarios, sedes, colecciones, unidades funcionales o instalaciones.

En consecuencia, cada biobanco se contabilizará una sola vez, con independencia del número de licencias instaladas o de las actuaciones de implantación realizadas en sus distintos nodos, sedes o colecciones.

Cuando varios centros, unidades o nodos se encuentren integrados en un mismo biobanco, conforme a su inscripción registral y estructura organizativa, se considerarán una única unidad de cómputo, sin que puedan valorarse como biobancos independientes.

La existencia de distintas actuaciones técnicas, instalaciones, configuraciones o implantaciones dentro de un mismo biobanco no generará puntuación adicional.

b) Identificación registral del biobanco.

Únicamente se contabilizarán los biobancos inscritos en el Registro Nacional de Biobancos del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), debiendo quedar acreditada su identidad mediante el correspondiente número de inscripción registral.

La identificación registral será el elemento objetivo de referencia para determinar la individualidad de cada biobanco y evitar la duplicidad en el cómputo de instalaciones realizadas en distintas unidades pertenecientes a una misma estructura organizativa.

No se computarán separadamente los nodos, centros o colecciones que formen parte de un mismo biobanco registrado.

c) Correspondencia con la solución informática ofertada.

Las implantaciones acreditadas deberán corresponder a la solución informática objeto de la oferta y a su utilización efectiva en la gestión de biobancos.

No se valorarán referencias relativas a aplicaciones informáticas diferentes, soluciones tecnológicas genéricas o instalaciones destinadas a otros ámbitos asistenciales, de laboratorio o de gestión sanitaria que no acrediten su correspondencia material con la solución ofertada y las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Período temporal de las implantaciones.

Para su valoración, la instalación y puesta en funcionamiento efectiva de la solución informática deberá haberse producido dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La fecha de expedición del certificado no determinará, por sí sola, el cumplimiento del requisito temporal, debiendo constar expresamente la fecha en la que se produjo la implantación efectiva.

No se computarán las instalaciones realizadas con anterioridad al período exigido, aunque permanezcan operativas o los certificados acreditativos hayan sido expedidos dentro de dicho período.

e) Acreditación documental.

Las implantaciones deberán acreditarse mediante certificado expedido por el biobanco destinatario de la instalación o por la institución de la que dependa, que deberá incorporarse al **sobre n.º 3** de la proposición.

Cada certificado deberá identificar expresamente:

- La denominación oficial del biobanco.
- Su número de inscripción en el Registro Nacional de Biobancos del ISCIII.
- La denominación de la solución informática implantada.
- La fecha de instalación y puesta en funcionamiento efectiva.
- La identificación de la entidad emisora y de la persona responsable de su expedición.

No se admitirán, a efectos de valoración, certificados expedidos exclusivamente por terceros que no ostenten la condición de biobanco destinatario o institución de dependencia, incluidos proveedores tecnológicos, distribuidores o entidades colaboradoras.

Los certificados deberán permitir verificar de manera objetiva e inequívoca las condiciones exigidas, sin que resulte suficiente una referencia genérica a proyectos ejecutados, relaciones comerciales, colaboraciones tecnológicas o instalaciones cuya efectiva implantación no quede debidamente acreditada.

f) Asignación de puntuación.

La puntuación se asignará de forma automática mediante la aplicación de la siguiente escala, atendiendo exclusivamente al número de biobancos distintos cuyas implantaciones hayan sido debidamente acreditadas:

Biobancos acreditados	Puntuación
8 o más biobancos	**15 puntos**
De 5 a 7 biobancos	**10 puntos**
De 2 a 4 biobancos	**5 puntos**
1 biobanco	**1 punto**
0 biobancos	**0 puntos**

MIGRACIONES DE DATOS FINALIZADAS DESDE EL APLICATIVO BIO-E-BANK A LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA OFERTADA. HASTA 15 PUNTOS.

Se valorará, con una puntuación máxima de 15 puntos, el número de biobancos oficialmente registrados en los que se haya realizado y finalizado efectivamente una migración de datos desde el aplicativo Bio-e-bank hacia la solución informática ofertada en la presente licitación.

El criterio tiene por finalidad valorar la experiencia acreditada en procesos de migración de información entre los sistemas tecnológicos específicamente contemplados en el objeto del contrato, atendiendo a la especial complejidad de las operaciones de extracción, transformación, transferencia, integración y validación de los datos asociados a muestras biológicas y colecciones de biobancos.

La inclusión de este criterio responde a las especiales características del objeto contractual, que contempla la implantación de una nueva solución informática destinada a la gestión integral del biobanco y la migración de la información existente desde el aplicativo Bio-e-bank.

La migración constituye una actuación técnicamente relevante para garantizar la continuidad operativa del biobanco, la integridad de los datos y la correcta incorporación de los registros de muestras biológicas y de la información asociada a la nueva plataforma informática.

Las operaciones de migración pueden implicar procesos complejos de extracción, transformación, normalización, transferencia, integración y validación de información, cuya adecuada ejecución resulta esencial para preservar la trazabilidad y disponibilidad de los datos.

La valoración de migraciones finalizadas desde Bio-e-bank hacia la solución informática ofertada tiene por finalidad identificar antecedentes de utilización efectiva de dicha solución como sistema de destino en procesos de transición tecnológica comparables a los previstos en el contrato.

La existencia de migraciones previamente completadas puede aportar información sobre la utilización de la solución de destino en procesos reales de incorporación de datos procedentes del aplicativo Bio-e-bank.

A efectos de su valoración, se establecen las siguientes condiciones:

a) Unidad de cómputo.

La unidad de valoración será el biobanco, individualmente considerado, y no sus nodos, centros hospitalarios, sedes, colecciones, unidades funcionales o instalaciones.

Cada biobanco se contabilizará una sola vez, con independencia del número de migraciones realizadas en sus distintos nodos, colecciones o unidades dependientes.

Cuando distintas actuaciones de migración correspondan a nodos o centros integrados en un mismo biobanco, conforme a su estructura organizativa e identidad registral, se considerarán una única unidad de cómputo.

En ningún caso la realización de varias migraciones dentro de un mismo biobanco dará lugar a la asignación de puntuación adicional.

b) Identificación del biobanco.

Los biobancos objeto de valoración deberán estar debidamente identificados mediante su denominación oficial y número de inscripción en el Registro Nacional de Biobancos del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

La identidad registral constituirá la referencia objetiva para determinar el número de biobancos distintos en los que se hayan efectuado las migraciones, evitando duplicidades derivadas de actuaciones realizadas en diferentes nodos, centros o colecciones de una misma estructura organizativa.

c) Correspondencia material de las migraciones.

Únicamente serán objeto de valoración las migraciones de datos realizadas desde el aplicativo Bio-e-bank hacia la solución informática ofertada.

No se computarán las migraciones efectuadas desde aplicaciones de origen diferentes, ni las realizadas hacia soluciones informáticas distintas de la ofertada.

Asimismo, no serán valorables las actuaciones de integración, sincronización, transferencia parcial o intercambio de información que no constituyan propiamente una migración de datos finalizada desde el sistema de origen al sistema de destino establecido.

d) Finalización efectiva de las migraciones.

Para su valoración, las migraciones deberán encontrarse efectivamente finalizadas en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Se entenderá finalizada una migración cuando se haya completado el proceso de transferencia de los datos incluidos en su alcance, estos hayan sido incorporados al sistema de destino y se haya verificado su correcta disponibilidad y utilización en dicho sistema.

No serán objeto de valoración las migraciones pendientes de ejecución, en curso, meramente proyectadas o respecto de las cuales únicamente se acrediten actuaciones preparatorias sin que conste su finalización efectiva.

e) Acreditación documental.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos por el biobanco destinatario de la migración o por la institución de la que dependa, que deberán incorporarse al **sobre n.º 3** de la proposición.

Cada certificado deberá identificar, como mínimo:

- La denominación oficial del biobanco destinatario.
- Su número de inscripción en el Registro Nacional de Biobancos del ISCIII.
- El aplicativo de origen de los datos, que deberá ser Bio-e-bank.
- La denominación de la solución informática de destino.
- La fecha de finalización efectiva de la migración.
- La identificación de la entidad emisora y de la persona responsable de la expedición del certificado.

Los certificados deberán permitir verificar de forma objetiva la realización y finalización de las migraciones alegadas, así como su correspondencia con los sistemas informáticos expresamente definidos en el presente criterio.

No se admitirán, a efectos de puntuación, certificados emitidos exclusivamente por proveedores tecnológicos, colaboradores o terceras entidades que no ostenten la condición de biobanco destinatario o institución de la que este dependa.

f) Asignación de puntuación.

La puntuación se otorgará de forma automática, atendiendo al número de biobancos distintos para los que se haya acreditado una migración finalizada conforme a las condiciones establecidas:

Número de biobancos	Puntuación
8 o más biobancos	**15 puntos**
De 5 a 7 biobancos	**10 puntos**
De 2 a 4 biobancos	**5 puntos**
1 biobanco	**1 punto**
Ningún biobanco	**0 puntos**

INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA OFERTADA CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN HOSPITALARIOS. HASTA 5 PUNTOS

La gestión informatizada de muestras biológicas y de los datos asociados puede exigir mecanismos de intercambio de información con otros sistemas de información hospitalarios como el existe en el hospital, plataformas de gestión de laboratorio y aplicaciones vinculadas a la actividad investigadora.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante cuando la prestación contractual exige que la nueva aplicación pueda relacionarse con otros sistemas de información como el actualmente existente en el hospital, que intervienen en la gestión de muestras biológicas y sus datos asociados.

El criterio persigue valorar la capacidad de interoperabilidad de la solución informática propuesta, considerada como una característica de calidad tecnológica relacionada con las necesidades de sistemas informáticos de información como el existente en el hospital.

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el número de biobancos distintos en los que se acredite la integración efectiva de la solución informática ofertada con sistemas de información hospitalarios compatibles con el Hospital, siempre que dichas integraciones se encuentren finalizadas y operativas en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El presente criterio tiene por finalidad valorar el grado de interoperabilidad acreditada de la solución informática ofertada en entornos operativos de biobancos con sistemas de información hospitalarios compatibles con los existentes en el Hospital, atendiendo a la necesidad de garantizar el intercambio de información, la coordinación entre sistemas y la integración de los procesos de gestión de muestras biológicas y sus datos asociados con otras plataformas informáticas, así como requerimientos operativos.

Asignación de puntuación.

La puntuación se asignará automáticamente atendiendo al número de biobancos distintos en los que se acrediten integraciones efectivas de la solución informática ofertada con sistemas de información hospitalarios o de otras entidades, de acuerdo con la siguiente escala:

Número de biobancos	Puntuación
8 o más biobancos	**5 puntos**
De 5 a 7 biobancos	**3 puntos**
De 2 a 4 biobancos	**2 puntos**
1 biobanco	**1 punto**
Ningún biobanco	**0 puntos**

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, **SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 13 PUNTOS EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, PARA QUE PASE A ANALIZARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA**.
A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores 9.1 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor).
EL LICITADOR QUE OBTENGA MENOS DE 13 PUNTOS EN LA VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS INDICADOS, QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO.

CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio de adjudicación 9.2.1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.

- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 10 días.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Medio Ambiente.

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

El adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento de dichas condiciones mediante declaración responsable: **(Anexo VI del presente Pliego).**

6. SUBCONTRATACIÓN.

Prestaciones susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se realizará en las dependencias de la FIBHLPR y en las del adjudicatario.

Órgano de Contratación

En Madrid, a 20 de octubre de 2026

DIRECTORA FIBHLPR
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa.